



Convenio general de colaboración que celebran por una parte la Universidad Autónoma de Nayarit, representada por su Rector y representante legal, M.C. Jorge Ignacio Peña González, con la asistencia del Secretario General, M.A. Adrián Navarrete Méndez, a quien en lo sucesivo se denominara como "La UAN" y por la otra, la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del estado de Nayarit, representado en este acto por el presidente de la junta el Lic. Kenghy Omar Peña Soto, a quien en lo sucesivo se le denominará "La Junta"; asimismo se denominará como "Las partes", cuando se refiera a ambas; mismo que convienen en sujetar al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones:

Declara "La UAN":

- I. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- II. Que de conformidad el artículo 7º, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- III. Que el M.C. Jorge Ignacio Peña González, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2016, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2016 al 09 de junio de 2022; por



lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

- IV. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco, sin número, C.P. 63155, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

De "La Junta"

- I. La Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Nayarit, es un tribunal administrativo autónomo, con plena jurisdicción, que tiene a su cargo la conciliación, tramitación y resolución de los conflictos de trabajo que se susciten entre trabajadores y patrones, solo entre aquellos o solo entre estos, derivados de las relaciones de trabajo o de hechos íntimamente ligados con ellas, crear las condiciones generales de trabajo cuando se sometan a su decisión los conflictos de naturaleza económica, registrar sindicatos, recibir en depósito contratos colectivos de trabajo, reglamentos interiores de trabajo, avisos y demás documentación, con facultades y competencia que le confieren el Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal del Trabajo.
- II. Que de conformidad el artículo 19, del Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del estado de Nayarit, el Presidente es el órgano de representación, comunicación y relación de la Junta ante las demás autoridades para todos los efectos legales y administrativos correspondientes y sin perjuicio de las facultades y atribuciones que la Ley le asigna en el artículo 617.
- III. Que el Licenciado Kenghy Omar Peña Soto, manifiesta que la Junta de Conciliación y Arbitraje del Estado de Nayarit, está constituida conforme a lo dispuesto por la fracción XX del artículo 123 constitucional; y que ha sido designado Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Nayarit, mediante nombramiento de fecha 17 de octubre de 2014 expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, de



conformidad a lo dispuesto por el artículo 621,622 y 623 de la Ley Federal del Trabajo.

- V. Avenida insurgentes 854 pte. primer piso colonia el rodeo. C.P. 63070, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

Declaran "Las partes":

- I. Que se reconocen la personalidad con que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.
- II. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

Cláusulas:

Primera.- Objeto.

El presente convenio general de colaboración tiene por objeto establecer las bases de colaboración y apoyo entre **"Las partes"** en aquellos proyectos y programas que determinen llevar a cabo de manera conjunta relacionados con la capacitación, formación, promoción y divulgación en materia de justicia laboral, así como prácticas profesionales y servicio social, en los términos que se especifican en este instrumento jurídico.

Segunda.- Compromisos de "La UAN".

"La UAN" se compromete mediante su planta docente y estudiantil a participar en los proyectos y programas que conjuntamente se definan; así como, en caso de ser necesaria la prestación de prácticas profesionales y servicio social por estudiantes de **"La UAN"**, éstas se realizarán con un enfoque de desarrollo comunitario.

Tercera.- Compromisos de "La Junta".

"La Junta" se compromete a gestionar y aportar de acuerdo a sus posibilidades los recursos materiales y financieros para la formulación e instrumentación de los



proyectos y programas que se definan en forma conjunta, así como promover la participación de la comunidad en forma organizada.

Cuarta.- Actividades a desarrollar.

“Las partes” convienen en desarrollar proyectos y programas que promuevan y fomenten la academia, la cultura, la asistencia social, la investigación y las actividades productivas entre la ciudadanía, preferentemente en las zonas marginadas del estado.

Queda estipulado por “Las partes” que organizarán foros, seminarios y cursos conjuntos, con el propósito de dar capacitación en materia jurídica laboral, en las que podrán participar otras instituciones del sector público y privado así como personas del público general interesadas en el tema.

Se plantea también colaborar en proyectos de investigación jurídica laboral que beneficien a “las partes” en términos académicos y los relativos a asuntos laborales. Apoyándose de expertos en temáticas jurídicas para el desarrollo de dichos proyectos.

Quinta.- Convenios específicos.

Para la ejecución de las acciones contenidas en el presente convenio, “Las partes” celebrarán convenios específicos de colaboración, en los que describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de ellas, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento en su caso, personal involucrado, instalaciones, equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios, que serán los instrumentos operativos del presente acuerdo, los cuales debidamente firmados por “Las partes”, formarán parte integral del mismo.

Sexta.- Áreas Responsables.

“Las partes” convienen en que para el seguimiento, supervisión y evaluación de las acciones, así como para asegurar la aplicación y efectividad del presente convenio, se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos; para lo cual, designan como responsables:



- I. Por parte de **“La UAN”**: al Mtro. Julio César Rivera García, Secretario de Extensión y Vinculación.
- II. Por parte de **“La Junta”**: al Lic. Kenghy Omar Peña Soto, Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Nayarit.

Séptima.- Presencia institucional.

En los programas y proyectos que se acuerde realizar, se acreditará la presencia institucional de cada una de **“Las partes”**, identificándose para estos casos, con los logotipos respectivos.

Octava.- Modificaciones.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo consentimiento de **“Las partes”**. Todas las modificaciones, adiciones o supresiones deberán ser tratadas a través de los representantes de las áreas responsables, establecidas en la cláusula séptima. Todas las modificaciones al respecto se harán por escrito y surtirán efecto una vez firmadas por los representantes autorizados de ambas instituciones.

Novena.- Asuntos no previstos.

Los asuntos no previstos en el presente convenio serán resueltos de común acuerdo por **“Las partes”**; las decisiones que se tomen deberán constar por escrito y estar debidamente rubricadas, integrándose como anexo al presente convenio.

Décima.- Relación laboral.

Las personas designadas para participar en las actividades enmarcadas en el presente convenio, se mantendrán sometidas al régimen laboral de su institución de origen, independientemente de que desarrollen sus actividades conforme a la normativa que las acoge. En ningún caso la institución anfitriona contraerá obligación laboral alguna con el personal de la institución de origen, por lo que no serán consideradas como patrones subrogados o sustitutos.



Décima primera.- Confidencialidad.

“Las partes” acuerdan expresamente mantener confidencialidad de la información y productos que surjan de los proyectos de investigación y de las actividades que de manera conjunta deriven de este convenio, así como de toda la información que no sea del dominio público en los términos de lo dispuesto por la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública en el ámbito local y general.

Décima segunda.- Responsabilidad civil.

“Las Partes” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran derivarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por suspensión de labores académicas o administrativas que pudieran impedir el cumplimiento del objetivo del presente convenio, en la inteligencia de que, una vez superados esos eventos, las actividades se reanudarán en la forma y términos que “Las Partes” determinen.

Décima tercera.- Propiedad intelectual.

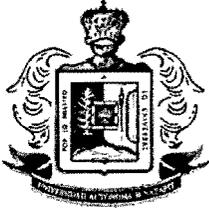
La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban “Las partes”, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Décima cuarta.- Vigencia.

El presente convenio tendrá una vigencia indefinida, pudiendo concluirse en cualquier momento y de manera unilateral dando aviso a la otra parte.

Décima quinta.- Interpretación y controversias.

“Las partes” convienen en que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ésta, será resuelta de común acuerdo.



“Las partes” igualmente señalan que los compromisos que se deriven del presente convenio no se verán afectados por cualquier discrepancia; por ello, en tanto no se resuelvan las diferencias, los mismos se seguirán cumpliendo en sus términos.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, valor y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, a los 2 días del mes de septiembre de 2016.

Por “La Junta”

LIC. Kenghy Omar Peña Soto
Presidente

Por “La UAN”

M.C. Jorge Ignacio Peña González
Rector

M.A. Adrián Navarrete Méndez
Secretario General

M.F. Julio César Rivera García
Secretario de Extensión y Vinculación